



Sunchales, 10 de enero de 2022.-.

## **DECRETO N° 3091/2022**

### **VISTO:**

La necesidad de cubrir el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Territorial, ente autárquico y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2211/2012 crea el Instituto de Desarrollo Territorial, estableciendo entre sus normas las funciones del organismo, como así también, los órganos que lo componen, sus deberes y obligaciones.

Que la normativa de referencia establece en su artículo 12°) la creación de la figura del Director/a, la cual deberá ser ejercido por un profesional con conocimientos vinculados a los objetivos del organismo y cuya designación será realizada mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición.

Que a fin de cubrir dicho puesto corresponde efectuar un concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las formas que establece el Estatuto del Empleado Municipal, Ley N° 9286, toda vez que en su artículo 81° se establece igual procedimiento para cargos de organismos autárquicos o descentralizados de la municipalidad.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Llámese a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Director/a del Instituto de Desarrollo Territorial, revistando categoría 22 del Escalafón Municipal, Agrupamiento Profesional con función, remuneración y horario de trabajo acorde al mismo.-

**Artículo 2°:** Apruébese los anexos I, II, III y IV de la presente y que forman parte de la misma las cuales detallan: Descripción y perfil de puesto, Requisitos y Procedimiento de Inscripción, Etapas del Llamado a Concurso y Ponderación respectiva correspondiente para la determinación del orden de mérito, y el Formulario de Inscripción.-



**Artículo 3º:** Establécese que en caso de existir inconvenientes de la Junta Examinadora con las fechas estipuladas para las distintas etapas del llamado a concurso (evaluaciones de antecedentes y de oposición), mediante acta podrá cambiar las mismas, con la debida antelación y notificando en forma fehaciente a los postulantes.-

**Artículo 4º:** Establécese que la calificación final del concurso resultará de sumar la calificación obtenida en la prueba de antecedentes (fase 1) y la prueba de oposición (fase 2 - a y b) del concurso, a partir del cual se obtendrá el respectivo orden de mérito.-

**Artículo 5º:** Si existiera empate entre dos o más aspirantes, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109) de la Ley 9286 – Anexo II.-

**Artículo 6º:** Serán de aplicación a este concurso las normas contenidas en el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 9286.-

**Artículo 7º:** Designense a los siguientes miembros para la integración de la Junta Examinadora:

Titulares:

- 1.- Subsecretario de Obras Urbanas y Rurales.
- 2.- Secretario de Gestión.
- 3.- Secretario General SOEM

**Artículo 8º:** Las atribuciones del Instituto Municipal de la Administración Pública, establecidas en los artículos 87º y 88º de la Ley 9286/83, serán asumidas por la Subdirección de Personal.-

**Artículo 9º:** El área correspondiente del Municipio tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso, que se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados.

Además, recepcionará los sobres cerrados recibidos por la mesa de entrada del Palacio Municipal y dispondrá su traslado con carácter de trámite reservado a la Junta Examinadora, en los tiempos y formas que establece el art. 98 del anexo II de la ley 9286.-

**Artículo 10º:** Dispónese la publicación del llamado a concurso de antecedentes



referido al Artículo 1º) de la presente, tal cual lo establece el art. 83 del Anexo II de la Ley 9286.-

**Artículo 11º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-